

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

40 (44) año.

10 de Julio de 1896.

Núm. 1.394.

## CARTAS Á UN INSPECTOR DE CARNES

EL PASADO, EL PRESENTE Y EL PORVENIR DE ESTOS FUNCIONARIOS

XV

Mi estimado compañero D. V...: Para demostrar y aclarar cuanto afirmaba al final de mi *Carta* anterior, es decir, que la famosísima real orden de 28 de Febrero de 1885, en su enunciado segundo, nos sigue otorgando á los Veterinarios la preferencia que ya otras disposiciones de antiguo nos concedían sobre Médicos y Farmacéuticos para el reconocimiento sanitario de las substancias alimenticias procedentes de animales de temperatura variable destinadas al consumo público, necesito retroceder un poco y copiar al pie de la letra, que es como sigue, el primer y dispositivo enunciado de dicha real orden:

«1.º Que el reconocimiento de los animales de sangre caliente, así como de sus embutidos y conservas en vivo y en muerto, debe seguirse practicando única y exclusivamente por los Veterinarios.»

De aquí resulta, y en ello no hemos de insistir ni el más ligero instante, que el reconocimiento de las precedentes carnes y sus derivadas industrias debe practicarse—porque sólo á nosotros nos pertenece—exclusivamente por los Veterinarios. Hasta aquí marchamos bien, siquiera no nos den sino lo que es nuestro; pero tengamos esto, así como el espíritu de toda la mencionada real orden, muy en cuenta para aplicarlo después al sentido del segundo enunciado objeto del litigio, cuya regla, también para mayor claridad, copio á continuación:

«2.º Que el reconocimiento é inspección de todas las substancias alimenticias que se expendan en los mercados, incluso los animales de sangre fría, pescados, puede atribuirse y confiarse á los Profesores de Medicina ó á los de Farmacia indistintamente.»

De lo expuesto en el párrafo anterior se desprende de una manera tan clarísima, pero sin duda de ningún género, que los Veterinarios continúan, á juicio mío, siendo los preferibles en el nombramiento para reconocer las substancias alimenticias procedentes de animales de temperatura variable; y para emitir semejante juicio, me fundo en las razones siguientes:

1.ª Cierta de toda certeza que en dicho párrafo para nada se nombra á los Veterinarios, al menos expresamente, aunque sí de una manera tácita ú



*oculta*, como demostraremos á continuación; pero es no menos evidente que tampoco SE NOS EXCLUYE, tampoco se nos rechaza para el desempeño de semejante cometido; y es desde luego clarísimo que, si no se nos excluye, es que podemos ser nombrados Inspectores de todas las demás substancias alimenticias expendidas en los mercados públicos; puesto que si podemos ser nombrados Inspectores únicos y legítimos PARA LO MÁS DIFÍCIL, no se me alcanza la razón de por qué regla de tres no podríamos ser nombrados los Veterinarios Revisores de lo más sencillo y fácil, es decir, de lo que apenas exige para su buen desempeño otras cosas que tener *olfato y vista!!!* Por otra parte, es... hasta de *claro pasado*, que si en el ánimo del legislador hubiera entrado la fatal idea de excluir en absoluto ó parcialmente á los Veterinarios para el desempeño de esos cargos, pues así lo hubiese taxativa y libremente expuesto, del propio modo que se reserva en el primer extremo, únicamente para los Veterinarios, *el poder y el deber* de reconocer las carnes y sus derivadas industrias procedentes de animales de temperatura constante; y es igualmente claro que cuando así no se expresó en la susodicha real orden, la cual, dicho sea de paso, se dictó, si no á instancias, al menos bajo la constante y tenacísima oposición y la poderosa influencia de cierta clase, ya para lograr que los Médicos en aquella fecha nombrados Inspectores de carnes en Córdoba *se saliesen por entonces con la suya*, ya también para conseguir de una vez para siempre cuanto allí injustamente se pretendía, fué indudablemente porque hasta el informante de dicha real orden, á pesar de ser poco, mejor dicho, nada amigo de la Veterinaria, vió, sin embargo, la inexcusable razón, así de *legendaria costumbre nacional* establecida cuanto técnicamente considerada por la índole de los estudios de *Patología comparada* que ÚNICAMENTE HACE EL VETERINARIO, que á nosotros correspondían de lleno dichos servicios. El *atentado de despojo* fué, sí, rudo y hasta con toda la mala intención que puede suponerse á un *toro receloso de la tierra*; pero, por fortuna, el mencionado despojo no se consumó, ni podía tampoco, quizá, quizá, no por falta, repito, de *atrevida y malévola intención*, sino tal vez por *falta de valor* en el informante, á cuyo hecho, á pesar de que con él no se nos otorgó ningún favor, debemos, sin embargo estar agradecidos los Veterinarios, porque muchísimo mayor daño pudo hacérsenos.

2.<sup>a</sup> Los Veterinarios continúan, á mi juicio, gozando de dicho privilegio, respecto á poder ser nombrados Inspectores sanitarios de las substancias alimenticias que prescribe el párrafo segundo, por virtud de cuanto analíticamente se deduce de la redacción de dicho enunciado, el cual, como es sabido, en su última parte dice:... *puede atribuirse y confiarse á los Profesores de Medicina ó de Farmacia indistintamente*, cuyo subrayado, ó yo he perdido la noción de leer, y, por tanto, la facultad de com-

prender y de deducir, ó por el contrario dice TÁCITAMENTE, según más arriba dejo mencionado, que ese reconocimiento de pescados y demás substancias alimenticias vendidas en los mercados de abastos públicos puede *asimismo, también ó igualmente* atribuirse ó confiarse (que son las palabras ocultas que todo el mundo que de buena fe lea ese párrafo *ve ahí colocadas* entre las palabras *puede* y *atribuirse* del texto), pues á éstos y á otros más difíciles, pero elegantísimos modismos nos tiene acostumbrados nuestro rico y abundoso idioma nacional. Y esto es tan claro, es tan sencillo y fácil de comprender, que al más desprovisto de sentido práctico, pero que á la vez examine estas cosas con juicio imparcial y ánimo sereno; al menos acostumbrado á leer *entre líneas, se le escapa*, permitase la frase, *espontánea é inconscientemente* en el momento, cualquiera de las tres palabras *tácitas* de que más arriba hago méritos, y lee lo mismo, exactamente igual, ó por lo menos interpreta como yo el mencionado y dispositivo párrafo.

3.ª No excluye á los Veterinarios del nombramiento de Inspectores de substancias alimenticias de los abastos el susodicho enunciado, porque no fué tal la intención del legislador, pues si así fuese, repito, éste, á pesar de la manifiesta antipatía que profesara á la Veterinaria, no hubiera consignado que el mencionado cometido PUEDE ATRIBUIRSE ó CONFIARSE, sino DEBE *atribuirse ó confiarse*, cual sucede en el párrafo primero, al indicar que sólo los Veterinarios DEBEN practicar, *única y exclusivamente*, los reconocimientos de las carnes procedentes de animales de temperatura constante; y es bien sabido por todo el mundo que los verbos *deber* y *poder* expresan muy distintos y, por lo tanto, muy opuestos conceptos ó significados (1). Resulta, pues, de las prece-

(1) Veamos, á este fin, lo que ambas palabras significan para los dos mayores, las dos más respetadas y concienzudas autoridades filológicas hoy existentes en nuestro hermoso idioma nacional:

“**Deber.** (Del lat. *debere*.) a. Estar obligado á algo por ley divina, natural ó positiva. || Cumplir obligaciones nacidas de respeto, gratitud ú otros motivos. || Tener obligación de satisfacer una cantidad.”

“**Poder.** (Del lat. *potere, possum, potes*.) a. Tener expedita la facultad ó potencia de hacer una cosa. || Tener dominio, autoridad ó manejo. || Tener fuerza y actividad ó para obrar, ó para resistir ó sufrir.” (*Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española.*—Duodécima (última) edición, 1884.)

“**Deber.** a. Estar obligado á algo por ley, respeto, gratitud ú otro motivo. || Tener obligación de satisfacer á otro alguna cantidad. || Cumplir alguno con su obligación; desempeñar el oficio ó ministerio de que está encargado.” (*Primer Diccionario general etimológico de la lengua española*, por D. Roque Barcia, 1881.)

“**Poder.** a. Las mismas significaciones que da la Real Academia.” (*Primer Diccionario general etimológico de la lengua española*, por D. Roque Barcia, 1882.)

dentes notas que el *deber* es una cosa, y otra, bien diversa por cierto, es el *poder*. El primero lleva siempre consigo el desempeño *obligatorio é imperioso* de una función, de un acto ó de un oficio, al paso que el segundo no determina, en manera alguna, el *cumplimiento obligado* de tal ó cual cometido, el cual puede ser desempeñado ó no, pero siempre es un acto *voluntario ó potestativo*, que es á lo que en último término queda reduciendo el *poderse atribuir ó confiar* por los Ayuntamientos á los Médicos ó Farmacéuticos dichos cargos.

4.<sup>a</sup> No se excluye á los Veterinarios del citado cometido, porque hasta la forma de redacción del texto..., ó *confiarse á los Profesores de Medicina* ó á los de Farmacia (palabras casi nunca empleadas en el lenguaje oficial, á quienes se llama siempre *Licenciados ó Doctores*), indica bien claramente lo contrario que se pretende, puesto que á estos señores se les designa aquí precisamente con la misma frase oficial con que se distingue al *Profesor Veterinario*, hecho que bien claro demuestra *lo presente* que este último funcionario se hallaba en la imaginación de nuestro *rarisimo informante*.

Y 5.<sup>a</sup> No se excluye á los Veterinarios del susodicho cometido, porque á pesar de los pesares subsiste aun vigente la importantísima *real orden de 8 de Marzo de 1865*, que PROHIBE DE UNA MANERA TERMINANTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS MÉDICOS PARA LOS MENCIONADOS CARGOS, precisamente porque según expresa esta última soberana disposición, primero en uno de sus *Considerandos*, un *Profesor de Medicina carece de semejantes requisitos* (profesar la ciencia de curar los animales domésticos, es decir, tener conocimiento de sus enfermedades), y, por lo mismo, *ni puede ni debe desempeñar la inspección de carnes*; y después, en su parte dispositiva, previene que *se nombre Inspectores de carnes á los Profesores dedicados á la curación de los animales domésticos, por el orden que en la legislación vigente se determina, y de manera alguna á los Médicos, porque carecen de los conocimientos indicados*; y cuya disposición, ¡cosa curiosísima y chocante en verdad!!!, no se cita ni para apoyarse en ella, ni para derogarla, en todo el largo cuanto ampuloso preámbulo, ni en la parte dispositiva de la del 28 de Febrero del 85. ¡Se les escapó sin duda este gazapo!!! Y estando aún vigente la primera, que es la justa y la de más poderosa cuanto fundadísima doctrina, que *se da de cachetes* con la arbitrariedad de la segunda, dedúcese, con la irresistible lógica de la razón, de la justicia y del derecho, que los Veterinarios debemos ser *por lo menos los primeros, si no los exclusivos*, para el desempeño de Inspectores de todas las substancias alimenticias expendidas en los mercados públicos. Si ése no hubiera sido el intento del legislador al redactar la real orden de 28 de Febrero de 1885, diría á los compañeros que se empeñan en despojarse vo-

luntariamente de sus prerrogativas y preeminencias por errónea interpretación de lectura, con la franqueza que me es propia, que *pocas veces se han equivocado de una manera tan visible ni tan profunda.*

Tal es, para mí, la verdadera interpretación; tal es el justo y el concreto significado que debe darse, no sólo por los Veterinarios, sino por todo el mundo, á dicho segundo enunciado, ya respetado en este sentido por muchos Ayuntamientos, más amantes, por lo visto, de la razón, del derecho y de la justicia que de la pretendida *absorción universal* que algunos arbitrariamente pretenden.

Siempre de usted su buen amigo y compañero, q. b. s. m.,

ANGEL GUERRA.

—•••••

### CONTRIBUCIÓN AL ESTUDIO COMPARATIVO<sup>(1)</sup>

DE LA

### NEUMONÍA ESPORÁDICA Y DE LA PERINEUMONÍA EN EL GANADO VACUNO

POR

COULON Y OLIVIER, Veterinarios en Marly (Aisne). — Traducción de D. ARTURO GALLEGO É IGLESIA

(Conclusión.)

Los tabiques interlobulares, que hemos visto infiltrados de un líquido amarillo intenso al rededor de los islotes congestionales en la perineumonía, lo están aquí de una serosidad sanguinolenta negruzca; su grueso nunca es más que de 2 ó 3 milímetros, y como su infiltración es la consecuencia inmediata de la congestión de los lóbulos, éstos limitan necesariamente su expansión. En la parte inferior del pulmón, manifiestamente hepatizada, hallándose comprimidos igualmente por el parénquima congestionado, ofrecen dichos tabiques el aspecto de líneas regulares, blanquecinas y de 2 á 3 milímetros de espesor.

En la perineumonía, el proceso, que se reduce casi exclusivamente al sistema conjuntivo, provoca una proliferación excesiva de sus elementos, y de aquí la irritación condensatriz, que va produciendo una induración creciente. El examen de los lóbulos, en particular, demuestra, en efecto, que sus lesiones todas derivan de la incomunicación y compresión que les hacen sufrir los tabiques, resultando de esto tantas neumonías lobulares cuantos son los lóbulos ó los grupos de estos isómeros. Pero como quiera que la mucosa pulmonar no padece primitivamente, no hay hepatización propiamente dicha, y á la congestión sucede directamente una induración, rojiza al principio, y después blanquecina, que se hace completa y definitiva.

(1) Véase el número 1.392 de esta Revista.

En la neumonía ordinaria, la lesión inicial reside, por el contrario, en la mucosa, cuya irritación determina la congestión inflamatoria, y después de la hepatización general del lóbulo, que se traduce por una friabilidad creciente de su substancia, y finalmente por su transformación purulenta, hecho que jamás se observa en la perineumonía. La intensidad de este proceso provoca generalmente la formación de abscesos cálidos bastante numerosos, que se hallan circunscritos al punto recién inflamado. Estos abscesos son del volumen de una avellana ó de una nuez; están llenos de un pus espeso, cremoso y amarillento; carecen de membrana propia, rodeados en cambio, de pezoncillos de color violáceo formados en el límite del parénquima destruido.

Esta tendencia á la transformación purulenta, característica de las inflamaciones francas, muéstrase igualmente en la parte inferior hepatizada. En esta región, el tejido lobular presenta, cuando se le desgarró ó secciona, una multitud de concreciones fibrinosas que se convierten bien pronto en pequeños focos purulentos, y que, por la presión, vienen á reunirse en forma de gotitas amarillentas sobre la superficie de sección. Hacia el borde inferior, estos focos se aproximan y constituyen pequeñas masas purulentas semisólidas, de aspecto muy irregular. En fin, las únicas lesiones comunes á las dos enfermedades son las mortificaciones de los lóbulos ó islotes del tejido pulmonar.

En la perineumonía, el aprisionamiento brusco y completo de ciertos grupos lobulares por los tabiques infiltrados, puede convertirlos en verdaderos secuestrós, y su substancia, disgregada por la presión periférica y por las hemorragias capilares, entra lentamente en delincuescencia, y muestra, cuando se la incide, un líquido grumoso y grisáceo, al cual los tabiques cercanos forman una especie de envoltura fibrosa.

(Concluirá.)

## ADHESIONES A LOS TRABAJOS DE ANGEL GUERRA

Sr. D. Benito Remartínez.

Muy señor mío y respetable compofesor: Ruego á usted, si en ello no tiene inconveniente, se sirva insertar en su ilustrado periódico estas cuatro líneas, elogiando la sin par conducta que nuestro estimado compañero D. Angel Guerra demuestra en bien de esta desdichada clase, y con especialidad de los Inspectores de carnes.

Desde que soy Veterinario, con cuyo título me honro y me lleno de agradable satisfacción, he contribuído con cuanto me ha sido posible

por mejorar la suerte de los Veterinarios, y aun cuando ya de mi avanzada edad no he de esperar el goce de las mejoras que pudiéramos alcanzar, sin embargo, me adhiero incondicionalmente y con entusiasmo á las ideas del Sr. Guerra, con el fin de ayudar á tan esforzado compañero en el fin que persigue, y que, de lograrse, creo se obtendría así, si no el bienestar, por lo menos una mejora importantísima de la clase.

Todos los días estamos viendo la feliz terminación de ciertas empresas y aun de bastantes negocios, por arduos y difíciles que en realidad se presenten, sin que para esto desconozcamos los medios puestos en juego para conseguir dicho objeto; pero nosotros, los Veterinarios, á pesar de hallarnos adornados de todos los necesarios elementos para el logro de nuestra idea, permanecemos, por nuestro mal, cada día más alejados de nuestros intereses. Tres elementos nos favorecen, los cuales no sabemos ó no queremos saber aprovechar á pesar de poseerlos: 1.º, la razón que nos asiste; 2.º, las buenas influencias, y 3.º, el necesario sacrificio pecuniario que naturalmente había de hacerse hasta conseguir cuanto en justicia nos corresponde.

Nuestro objeto al presente debe ser la derogación de la miserable tarifa del 17 de Marzo de 1864, la cual nos humilla y avergüenza, por cuya razón debemos pedir, á mi juicio, la aprobación del proyectado reglamento por los señores de las *Academias veterinarias de Barcelona y Madrid*, cuya tarifa es como sigue:

“PLANTILLA Ó TARIFA DE LOS SUELDOS QUE LOS INSPECTORES DE CARNES DEBEN DISFRUTAR

Poblaciones de un solo Inspector por el número de reses diarias que se sacrificuen, ya sean lanares, bovinas ó cabrías, y que aproximadamente se maten unos días con otros.....	}	De 6 á 12 reses, 8 reales.
		De 12 á 20 id., 10 id.
		De 20 á 30 id., 20 id.
		De 30 á 40 id., 14 id.
		De 40 á 80 id., 16 id.
Poblaciones de 2 Inspectores.....	}	De 80 á 200 id., 18 id.
		De 200 á 300 id., 20 id.
Poblaciones de 3 Inspectores.....	}	De 300 á 500 id., 22 id.
		De 500 á 700 id., 24 id.

„En las poblaciones en que el número de reses que se maten no llegue á 6 diarias, el Veterinario Inspector tendrá de sueldo un real por cabeza, ya sea lanar, bovina ó cabría. En las poblaciones en que haya matadero deberá verificarse la matanza de los cerdos en dicho local, á no ser que, por falta de uno acondicionado, el Ayuntamiento señale otro

más á propósito. En las poblaciones en que el número de cerdos sacrificados para el consumo público no llegue á 200 anuales, el Inspector, que será el mismo nombrado para la otra clase de ganados, tendrá, además de los sueldos señalados, *medio real* por cabeza, y en las localidades que pasen de 200, hasta 3.000, *un real por cabeza*. Cuando se maten cerdos por particulares en las poblaciones menores de 2.000 vecinos, el Veterinario Inspector percibirá de los referidos dueños *cuatro reales por res*, no pudiendo obligar al revisor á hacer los reconocimientos sino de *sol á sol*. Cuando ocurriese que el abastecedor interesado no se conformase con el juicio del Veterinario y reclamara á la Autoridad, ésta resolverá el asunto oyendo el dictamen de un tercero en discordia nombrado por dicha autoridad, el cual será precisamente Veterinario de igual categoría que el Profesor cuyo parecer ocasione el litigio. Todo Inspector estará provisto de un microscopio, que será propiedad del Ayuntamiento, según ordena la real orden de 4 de Enero de 1887 y 25 de Octubre del mismo año, cuyo aparato alcance un aumento de *100 diámetros*. Las grandes fábricas destinadas á la obtención de embutidos serán igualmente inspeccionadas por el Veterinario, quien devengará también sus derechos con relación á la importancia del servicio prestado.,,

Querer es poder, y con influencias que nos sobran, trabajando con tesón y ayudando á nuestro infatigable compañero D. Angel Guerra en la ímproba tarea por éste emprendida, lograríamos seguramente el fin que nos proponemos.

Conque á trabajar de lo firme cuando llegue el día y conseguiremos, repito, el bien de la clase querida.

NATALIO JIMÉNEZ ALBERCA.

Villacañas y Junio del 96.

---

## INTERESES PROFESIONALES

### Una circular interesante.

Con gran placer reproducimos la importante *Circular* que nuestro estimado amigo el celosísimo Subdelegado de Veterinaria del partido de Huelma (Jaén), D. Eloy Galiano, ha publicado en el *Boletín Oficial* de dicha provincia con motivo de la resistencia pasiva (no esperada, por cierto, por quien menos debían resistirse al cumplimiento de un sagra-

do deber profesional) que ciertos compañeros han demostrado al rogarles atentamente dicho señor Subdelegado la presentación de sus títulos ante la oficina de su cargo, á fin de registrar los expresados documentos en el libro correspondiente que determina el reglamento de Subdelegaciones vigente.

Circulares de este género, no sólo honran á los Subdelegados que las suscriben, si que merecen, por tanto, ó debieran merecer, sin duda alguna, el aplauso y el apoyo de todo celoso Profesor, como siempre merecen nuestro aplauso y nuestro apoyo, ya porque demuestran estos escritos buenos deseos profesionales en el Subdelegado, cosa no muy vista en estos tiempos que *corremos*, si que también revelan la gratisima tendencia que en el mismo existe de extirpar ó de no consentir intrusos en el referido distrito.

He aquí, ahora, la plausible y mencionada *Circular*:

“D. Eloy Galiano y Alférez, Profesor Veterinario, Subdelegado del partido de Huelma é Inspector de Carnes de esta villa, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere el art. 7.º en su obligación 5.ª y art. 26 del reglamento de Subdelegaciones de 24 de Julio de 1848 y real orden de 10 de Octubre de 1894, para formar el libro-registro que determina la obligación 6.ª y 7.ª, y con objeto de poder remitir al excelentísimo señor Gobernador civil las listas de que hablan dichos párrafos, y habiendo notificado á los señores Veterinarios que residen en este partido en forma legal por medio de los señores Alcaldes de los respectivos pueblos, y como quiera que ha transcurrido con exceso el plazo que se les señalaba, ruego á los señores Alcaldes de los pueblos que los señores Veterinarios no han cumplido sus deberes ante esta Subdelegación de Veterinaria, Noalejo, Campillo de Arenas, Cabra del Santo Cristo, Bélmez de la Moraleda y Solera, notifiquen en forma legal á los señores Veterinarios, Albéitarés-herradores ó solo herrador y á cualquier otra persona que ejerza la profesión veterinaria en todas sus parte ó algunos de sus ramos, como los castradores, se presenten en esta Subdelegación, calle Real, núm. 22, en el improrrogable término de diez días, desde el en que fuesen notificados, con sus correspondientes títulos ó licencias de que estén autorizados para ejercer; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, el que no cumpla sus deberes incurrirá en la multa de diez pesetas, según determina el real decreto de 27 de Mayo de 1855 en su art. 1.º, y demás responsabilidades de desobediencia que determina el señor Gobernador civil de la provincia, y remitirán á esta Subdelegación de Veterinaria, á la mayor brevedad, la prueba documental de haber hecho las notificaciones en buen servicio de las leyes profesionales.—Cambil 12 de Junio de 1896.—El Subdelegado de Veterinaria, Eloy Galiano y Alférez. (*Boletín oficial de la provincia de Jaén, del 18 de Junio último.*)”



POSOLOGIA VETERINARIA

CUADRO de las cantidades máximas, susceptibles de ser administradas en una sola dosis, de los siguientes medicamentos, POR MR. G. GSELL.

PRODUCTOS	Grandes rumiantes.	Solípedos.	Pequeños rumiantes y cerdos.	Perros.	Gatos.
	GRAMOS	GRAMOS	GRAMOS	GRAMOS	GRAMOS
Acido arsenioso.....	4 á 6	8 á 10	1 á 2	0,10	0,01
Idem benzoico.....	3 á 4	2 á 3	0,50 á 1	0,25	0,02
Idem fénico.....	12 á 16	10 á 12	4 á 5	0,50 á 1	0,20
Idem fosfórico.....	0,60 á 1	1 á 1,50	0,50 á 0,15	0,01 á 0,05	0,005 á 0,01
Idem salicílico.....	10 á 12	6 á 8	3 á 4	1 á 2	0,50
Idem tánico.....	5 á 10	5 á 6	2 á 4	0,10 á 0,25	0,10
Aconitina.....	2 á 3	2	1	0,25 á 0,50	0,10
Aloes de las Barbadas.....	75	40	10 á 16	4	0,50
Apomorfina.....	1 á 2	0,50 á 1	0,50	0,10	0,02
Arseniato de antimonio.....	5 á 6	7 á 8	1 á 2	0,25 á 0,50	0,10
Idem de cafeína.....	5 á 6	7 á 8	1 á 2	0,25 á 0,50	0,10
Idem de hierro.....	5 á 6	7 á 8	1 á 2	0,25 á 0,50	0,10
Idem de magnesia.....	5 á 6	7 á 8	1 á 2	0,25 á 0,50	0,10
Idem de potasa.....	2 á 3	3 á 4	0,50 á 1	0,05	0,01
Idem de quinina.....	6 á 8	4 á 6	1 á 2	0,25 á 0,75	0,05
Idem de sosa.....	5 á 6	7 á 8	1 á 2	0,25 á 0,50	0,10
Idem de estricnina.....	1 á 1,50	0,60	0,03 á 0,05	0,001 á los más grandes y nada á los pequeños.	Nada.
Asparagrina.....	12 á 15	10 á 12	2 á 4	0,50 á 1	0,50
Atropina.....	1 á 2	2 á 3	0,10 á 0,25	0,01 á 0,03	0,005
Idem de litina.....	3 á 4	2 á 3	0,50 á 1	0,25	0,02
Idem de sosa.....	3 á 4	2 á 3	0,50 á 1	0,25	0,02
Biborato de sosa.....	Indeterminada.	Indeterminada.	Indeterminada.	Indeterminada.	Indeterminada.
Bromidrato de cicutina.....	1,50 á 2	1 á 1,50	0,25 á 0,50	0,02 á 0,05	0,005 á 0,01
Idem de morfina.....	1 á 2	1	0,25 á 0,50	0,01 á 0,05	0,005
Idem de quinina.....	8 á 10	6 á 8	2 á 3	0,50	0,15
Brucina.....	4 á 6	3 á 4	0,02 á 0,50	0,005 á 0,015	0,002 á 0,005
Bryonina.....	6 á 8	4 á 5	2 á 3	1 á 1,50	0,50
Cafeína.....	8 á 10	8 á 10	3 á 4	1 á 2	0,50
Calomelanos.....	2 á 4	4 á 6	1 á 1,50	0,25 á 1	0,15
Alcanfor monobromico.....	1 á 2	6 á 8	2 á 3	1 á 2	0,10 á 0,50
Borato de cloral.....	5 á 6	8 á 10	1 á 2	0,50 á 1	0,25
Cloroformo.....	30 á 40	25 á 30	4 á 6	1	0,25
Carbonato de litina.....	3 á 4	2 á 3	1,50 á 1	0,25	0,02
Clorhidrato de morfina.....	1 á 2	1	0,25 á 0,50	0,01 á 0,05	0,005
Citrato de cafeína.....	8 á 10	8 á 10	3 á 4	1 á 2	0,50
Cicutina.....	0,60 á 1	0,30 á 0,80	0,10 á 0,15	0,005 á 0,01	0,002
Codeína.....	2 á 3	1 á 2	0,50 á 1	0,02 á 0,05	0,005
Colchicina.....	4 á 5	3 á 4	1 á 2	0,30	0,05
Coloquintina.....	6 á 8	4 á 6	2 á 3	0,50 á 1	0,30
Crotón de cloral.....	2 á 4	1	0,50	0,25	0,05
Cubebina.....	12	10 á 12	2 á 4	1	0,50
Cianuro de zinc.....	1 á 2	0,50 á 1	0,15 á 0,25	0,05	0,005
Daturina.....	1 á 1,50	0,50 á 1	0,10 á 0,30	0,005 á 0,01	0,002 á 0,005
Diastasa.....	8 á 10	8 á 10	3 á 4	1 á 2	0,50
Digitalina.....	1 á 2	1	0,50	0,10	0,01
Elaterina.....	8 á 10	12 á 15	3 á 4	1 á 1,50	0,50

(Concluirá.)

DE RE PECUARIA <sup>(1)</sup>

Programa y reglamento de la Exposición de ganados que ha de celebrarse en Lugo del 3 al 6 de Octubre de 1896.

## PROGRAMA DE LA EXPOSICIÓN DE GANADOS

Sección 12. Potranca de aptitud para la silla y análogas condiciones á la sección anterior. Alzada mínima 1,47 metros.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 50 pesetas; 2.º, 20; 3.º, accésit.

Sección 13. Tronco de caballos ó yeguas con aptitud para tiro ligero. Edad, de 4 á 12 años. Alzada mínima, 1,50 metros.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 200 pesetas; 2.º, 50; 3.º accésit.—Se examinarán enganchados.

Sección 14. Potro ó potranca para tiro ligero.—Edad, de 2 á 5 años. Alzada mínima, 1,50 metros.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 50 pesetas; 2.º, 20; 3.º, accésit.

Sección 15. Tronco de caballos ó yeguas para tiro pesado, que se examinará en pruebas de arrastre.—Edad de 5 á 12 años. Alzada mínima, 1,55 metros.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 200 pesetas; 2.º, 50; 3.º, accésit.

Sección 16. Caballo ó yegua de tiro pesado.—La misma edad y alzada que la sección anterior.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 100 pesetas; 2.º, 25; 3.º, accésit.

Sección 17. Caballo ó yegua para tiro ligero.—Condiciones análogas á la sección anterior.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 100 pesetas; 2.º, 25; 3.º, accésit.

Sección 18. Tiro de dos ó más jacas gallegas, siendo preferidas las de menor alzada.—Premios ordinarios: 1.º, 100 pesetas; 2.º, 25; 3.º, accésit.

## SEGUNDO GRUPO.—GANADO MULAR Y ASNAL

*Tercera clase.—Ganado mular.*

Sección 19. Pareja de mulas ó machos. Edad, de 4 á 14 años. Buena conformación para tiro, al que se someterán como prueba. Alzada mínima, 1,50 metros.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 200 pesetas; 2.º, 50; 3.º, accésit.

Sección 20. Mula de condiciones análogas á la sección anterior.—Premios ordinarios: 1.º, 100 pesetas; 2.º, 25; 3.º, accésit.

Sección 21. Macho con las mismas condiciones señaladas en las secciones anteriores.—Premios ordinarios: 1.º, 75 pesetas; 2.º, 20; 3.º, accésit.

Sección 22. Muleta mayor de un año. Talla conveniente.—Premios ordinarios: 1.º, 30 pesetas; 2.º, 15; 3.º, accésit.

Sección 23. Muleto con iguales condiciones.—Premios ordinarios: 1.º, 25 pesetas; 2.º, 10; 3.º, accésit.

(1) Véase el núm. 1.392 de esta Revista.

*Cuarta clase.—Ganado asnal.*

Sección 24. Garañones. Conformación y edad conveniente. Alzada mínima, 1,36.—Premios ordinarios: 1.º, 100 pesetas; 2.º, 25; 3.º, accésit.

Sección 25. Burras de cría. Alzada mínima, 1,36 metros.—Premios ordinarios, 1.º, 50 pesetas; 2.º, 15; 3.º, accésit. Habrán de presentarse con cría, y se examinará la cantidad y calidad de la leche.

Sección 26. Burras con cría al pie de macho burdegano.—Premios: 1.º, 50 pesetas; 2.º, 15; 3.º accésit.

## TERCER GRUPO.—GANADO VACUNO

*Quinta clase.—Animales reproductores.*

Sección 27. Toros sementales con aptitud para el cebo. Conformación adecuada para el engorde. Edad mayor de cuatro años.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 150 pesetas; 2.º, 50; 3.º, accésit.

Sección 28. Toros sementales, con aptitud para trabajos agrícolas. Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 150 pesetas; 2.º, 50; 3.º, accésit.

Sección 29. Toros sementales procedentes de una raza de buenas vacas lecheras. Análogas condiciones á las secciones anteriores, justificándose además la procedencia de raza.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 150 pesetas; 2.º, 50; 3.º, accésit.

Sección 30. Vacas destinadas á la producción de leche, bien nacidas en el país ó extranjeras aclimatadas, probándose en este caso la fecha en que fueron importadas. Se examinará la cantidad y calidad de la leche.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 100 pesetas, 2.º, 50; 3.º, accésit.

Sección 31. Vacas de aptitud para el engorde. Condiciones análogas á la sección anterior.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 100 pesetas; 2.º, 50; 3.º, accésit.

Sección 32. Vacas con aptitud para trabajos agrícolas, y de análogas condiciones que las secciones anteriores relativamente á su especialidad.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 100 pesetas; 2.º, 50; 3.º, accésit.

*Sexta clase.—Productos del ganado vacuno.*

Sección 33. Yunta de bueyes de trabajo. Edad mayor de tres años. Se probarán enganchados en carro ó labranza.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 150 pesetas; 2.º, 50; 3.º accésit.

Sección 34. Yunta de vacas de trabajo en iguales condiciones que la sección anterior.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 150 pesetas; 2.º, 50; 3.º, accésit.

Sección 35. Bueyes de engorde ó cebo mayores de tres años. Conformación adecuada.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 100 pesetas; 2.º, 50; 3.º, accésit.

Sección 36. Vacas de engorde ó cebo en iguales condiciones que la sección anterior.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 80 pesetas; 2.º, 30; 3.º, accésit.

Sección 37. Novillos de ambos sexos menores de tres años y de con-

formación adecuada para el engorde.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 50 pesetas; 2.º, 25; 3.º, accésit.

Sección 38. Novillos de ambos sexos menores de tres años y de buena conformación para trabajos agrícolas.—Premio de honor. Premios ordinarios: 1.º, 50 pesetas; 2.º, 25; 3.º, accésit.

CUARTO GRUPO.—LANAR Y CABRÍO

— Séptima clase.—Ganado lanar.

Sección 39. Lote de moruecos merinos.—Premios ordinarios: 1.º, 25 pesetas; 2.º, 10; 3.º, accésit.

Sección 40. Lote de moruecos churros.—Premios ordinarios: 1.º, 25 pesetas; 2.º, 10; 3.º, accésit.

Sección 41. Lote de ovejas y corderos merinos.—Premios ordinarios: 1.º, 25 pesetas; 2.º, 10; 3.º, accésit.

Sección 42. Lote de ovejas y corderos churros.—Premios ordinarios: 1.º, 25 pesetas; 2.º, 10; 3.º, accésit.

(Concluirá.)

## CRÓNICAS

**Defunción.**—El ilustrado Profesor D. Mateo de la Villa y Martín, Subdelegado de Veterinaria é Inspector de carnes, ha dejado de existir el 25 de Junio último en Riaza (Segovia).

Sus inmejorables condiciones de carácter, el celo, entusiasmo é inteligencia con que desempeñó su profesión y cuantos cargos le encomendaron sus convecinos y las autoridades, así gubernativas como municipales, le granjearon el respeto y el cariño de todos.

Cooperó á la fundación de esta Revista, en la cual ha publicado varios artículos referentes á casos clínicos interesantes; fué coetáneo y excelente amigo de los Gallego, Viñas y Téllez; condiscipulo queridísimo del insigne Camarero, Catedrático y Director que fué de la Escuela de León; premiado por la *Academia Central Española de Veterinaria*, de honrosísima recordación, y recompensado con otras distinciones por trabajos científicos de mérito que realizó como Subdelegado é Inspector de carnes.

Buen esposo, padre cariñosísimo, modelo de hermanos, ciudadano íntegro, y alma abierta á todo sentimiento noble y elevado, ha muerto rodeado de sus queridos hijos é infinidad de amigos, que lloran y llorarán por mucho tiempo la pérdida de sér tan digno de la estimación general.

La Redacción de esta Revista, que apreciaba entrañablemente al finado, se asocia con toda su alma á la pena que, con tan triste motivo, embarga en estos momentos á su atribulada y distinguida familia.

**Vacantes.**—Por traslado á otro punto del que la desempeñaba, y desde el 30 del pasado Junio, se halla vacante la plaza de Veterinario de Galápagos (Guadalajara), con el sueldo anual de unas 60 fanegas de trigo, cobradas por el Profesor, de los labradores, durante el mes de

Agosto próximo; 30 pesetas por la inspección de carnes, cobradas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y lo que produzca el herraje de unos 50 pares de mulas destinados á la labor, y el de algunos bueyes que también se suelen herrar en la presente época.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales para el desempeño del indicado cargo, presentarán sus instancias en la Secretaría de dicho Ayuntamiento en término de treinta días, acompañando á las mismas las copias de los títulos profesionales.

—También está vacante la plaza de Veterinario de la villa de Escopete (Guadalajara), con la dotación de 70 á 75 tanegas de trigo, por la asistencia de 47 pares de mulas y 12 burros, sin contar el herraje.

Las personas que deseen servirla, pueden dirigir á dicha Alcaldía sus instancias hasta el 30 del actual.—Escopete 23 de Junio de 1896.—*El Alcalde*, BERNABÉ FERNÁNDEZ.

Se encuentran asimismo vacantes, desde 1.º del actual, la Inspección de carnes de Segorbe (Castellón), cuyo sueldo se ignora; y la Subdelegación de Veterinaria de dicho partido. Estas plazas deberán solicitarse en los términos y plazos reglamentarios.

**Alumnos premiados.**—En los ejercicios á premios verificados en la Escuela de Madrid, los han obtenido, en *Patología general y especial*, D. Abelardo Gallego y Canel; en *Terapéutica*, D. Abelardo Gallego y Canel; en *Operaciones, apósitos y vendajes*, D. Gabriel García Fernández, D. Juan Tellez López y D. Emilio Moya Novalbos; en *Obstetricia*, don Juan Téllez López y D. Constantino Solís Moreno, premio; D. Juan Rof Codina, y D. Emilio Moya Novalbos, accésit; en *Procedimientos de herrado y forjado*, D. Juan Permasse González, premio; D. Juan Rof Codina y D. Constantino Solís y Moreno, accésit; en *Reconocimiento de animales*, D. Gabriel García Fernández, y en *Agricultura*, D. Juan López García.

Felicítamos de todas veras á tan estudiosos cuanto aventajados jóvenes.

**Fallecimiento.**—El 24 de Junio último falleció en Somió (Gijón) la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Dolores Butler y Carmona, esposa de nuestro querido amigo y compañero D. Baldomero G. Valledor, Consejero de Instrucción pública y Director de nuestro colega la *Revista de Medicina dosimétrica*.

Hacia muy pocos días que se había instalado en su casa de campo de Somió, donde, como todos los años, se proponía pasar el verano, cuando sorprendió la muerte á esta distinguida señora.

Tomamos parte en el duelo que aflige en estos momentos al Sr. Valledor, y muy de veras le deseamos la resignación necesaria para sobrellevar tan rudo golpe.

**Las aguas potables de San Sebastián.**—Hemos recibido dos ejemplares del informe presentado al Ayuntamiento de San Sebastián por el Jefe del Laboratorio químico y micrográfico de aquella población, doctor D. César Chicote, relativo á las condiciones de pureza y potabilidad del agua del Añarbe. Es un estudio minucioso y concienzudo que acredita una vez más la pericia del Dr. Chicote en esta clase de trabajos. Resulta, como consecuencia del análisis practicado, que el agua del Añarbe es fresca, cristalina, ligeramente azulada vista en masa, agradable al paladar, suficientemente aireada, ligera al estómago é impu-  
trecible; cuece bien las legumbres y disuelve de la misma manera el

jabón, y, por tanto, dicho químico la califica de excelentes condiciones. En un apéndice se insertan los análisis que aparecen en el expediente de traída de aguas á aquella ciudad.

Felicítamos al Sr. Chicote por este nuevo trabajo suyo.

**Matrimonio.**—Le ha contraído en Falces nuestro muy querido amigo y estudioso compañero D. Camilo Irujo Vergara con la distinguida señorita doña Encarnación Inda y Mendivil.

Deseamos á la joven pareja una eterna luna de miel.

**Demografía sanitaria.**—En Barcelona y Berga el ganado lanar padece algunos casos de *viruela*. En Manresa siguen los *lamparones* y el *mal rojo* del cerdo como en el mes anterior. En San Cugat, en el ganado mular se han observado también algunos casos de *lamparones*, y en las aves de corral los *catarrros intestinales*, y la *viruela* en el ganado lanar de Bartolomé Milán García, vecino de Villena, y en el de Juan Lucas Hernández, de Catral (Alicante).

**Baño de caballos.**—Desde 1.º del actual se halla abierto, al servicio público, el que para dichos animales existe en la Escuela de Veterinaria de esta capital.

**Resoluciones de Guerra.**—Por real orden de 25 de Junio último se aprueba la indemnización reglamentaria por las comisiones desempeñadas por los Veterinarios segundos D. Teodoro Capdevila Diego, don Manuel García González, D. José Molleda Vázquez, y por los terceros D. Enrique Usúa Pérez, D. Vicente Rubio Polo, D. Juan Alcañiz Sainz y D. Marcelino López y López; por otra de 26 del mismo se autoriza la reclamación, por la Remonta de Extremadura, de 375 pesetas devengadas en los meses de Octubre á Febrero últimos por el Veterinario civil D. Manuel Moreno Mármol; y por otra de 4 del corriente se aprueba el abono de la paga de Marzo último, como en expectación de embarque para Cuba, al Veterinario tercero D. Bernardo Cabrera Jiménez.

**Libros nuevos.**—Hemos recibido dos ejemplares del magnífico discurso que el 28 del pasado Junio, á las dos de la tarde, leyó en la solemne recepción el Dr. D. Mariano Salazar y Alegret á su ingreso en la Real Academia de Medicina de Madrid. En este discurso, que versa acerca de las *autointoxicaciones intestinales*, el autor hace gala de sus vastos conocimientos en las ciencias médicas y en las auxiliares, los cuales aprovecha con habilidad notable para probar que gran número de enfermedades que figuran en el grupo de las *infecciones* no son más que *autointoxicaciones*, llevando su argumento hasta el punto de sentar categóricamente que «la *fiebre tifoidea* es una de tantas *autointoxicaciones intestinales*».

Le contestó en un discurso de gran sentido clínico y de semejantes tendencias el Académico Dr. D. Manuel Ortega Morejón, dándole la bienvenida en nombre de la corporación, discurso que no pudo ser leído por su autor en virtud de hallarse ausente de Madrid, haciéndolo en su lugar el Dr. Mariani.

Ambos trabajos fueron muy aplaudidos; y después de imponer la medalla de Académico al recipiendario y levantar la sesión, el Dr. Salazar fué objeto de grandes manifestaciones de afecto y de unánimes felicitaciones, á las que unimos con gusto las de esta Revista.